

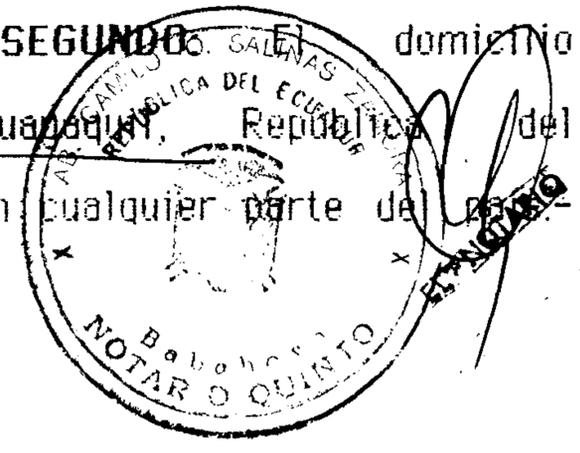


CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ALSACIA S.A. (Capital: 5/ 5'000.000,00).

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO Ab. CAMILO SALINAS ZAMORA

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28

En la ciudad de Babahoyo, Capital de la Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, Abogado Camilo Salinas Zamora, Notario Quinto del Cantón Babahoyo, comparecen: Maritza Marcillo Holguin, soltera, estudiante; Juan Bajaña Contreras, soltero, estudiante, los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de tránsito en éste Cantón, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Maritza Marcillo Holguin, soltera, estudiante; Juan Bajaña Contreras, soltero, estudiante, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ALSACIA S.A ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será ALSACIA S.A. ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.



1 **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** El objeto social de la compañía será
2 dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la actividad agrícola,
3 agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a la actividad
4 pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y
5 comercialización. **B)** A la administración fiscalización y construcción de
6 puentes, viviendas, avenidas, calles, a la pavimentación y a la
7 electrificación; así como a la actividad petrolera, perforación de suelos, y a
8 la explotación de recursos naturales **C)** Llevará a cabo el servicio de
9 transporte, recepción y entrega de documentos, paquetes, cargas y afines del
10 Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del
11 Ecuador. **D)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución,
12 consignación, representación y comercialización de lo siguiente: **UNO.**- De
13 equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de
14 laboratorio, biomateriales odontológicos. **DOS.**- De teléfonos, redes
15 telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, sus
16 partes y repuestos. **TRES.**- De productos agroquímicos farmacéuticos de
17 toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y
18 explotación de recursos naturales. **CUATRO.**- De toda clase de equipos para
19 adecuar e instalar en Puertos, Aereopuertos a la representación y
20 distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.**- De toda clase
21 de insumos, materiales y suministros para la industria metalmeccánica,
22 manufacturera, camaronera, ganadera, avícola y agrícola. **SEIS.**- De
23 implementos, y equipos para la pesca y la construcción de barcos.
24 **SIETE.**- De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas,
25 industriales y alimenticios. **OCHO.**- De maquinaria para la explotación
26 de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos,
27 motonetas, bicicletas sus accesorios y repuestos.- **NUEVE.**- Materiales
28 eléctricos y de ferretería; Materiales de Construcción; Bisutería;

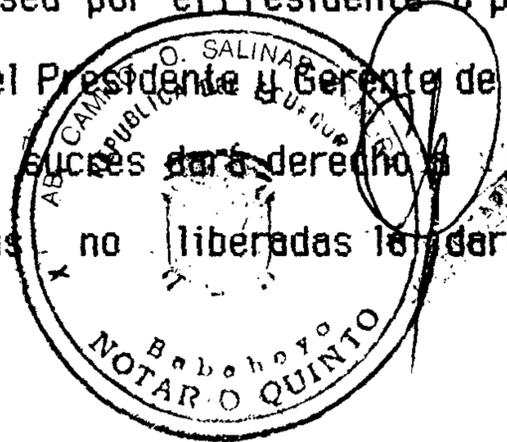
NOTARÍA
QUINTA



DEL CANTÓN
BABAHOYO

Ab. CAMILO
SALINAS ZAMORA

1 Electrodomésticos; Ropa confeccionada; Tejidos; Licores; Artículos
2 deportivos; menajes de casa E) Se dedicará también a todo el ramo de la
3 informática y de la Computación, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas de
4 F).- Prestación de servicios técnicos para la instalación, organización
5 y manejo de empresas; personal administrativo y obreros en general, Podrá
6 prestar servicios de transporte por cuenta de terceros; de fumigación,
7 ALSACI Agación, G) A la actividad mercantil como comisionista,
8 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
9 naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras H) A la adquisición,
10 enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento,
11 explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos.- I)
12 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la
13 instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes,
14 clubes vacacionales, En general como medio para el cumplimiento de sus
15 fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos
16 permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren
17 que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la
18 constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en
19 otras compañías relacionadas con su objeto.- **ARTICULO CUARTO:**- El plazo
20 de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
21 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
22 **QUINTO:**- El capital autorizado de la compañía es de diez millones, y el
23 capital suscrito es de Cinco millones de sucres, dividido en cinco millones
24 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Los
25 Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por
26 el Gerente; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la
27 compañía.- Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un
28 voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas le darán



proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.**- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que en estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO.**- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO.**- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO**



1.250.000,00

GUIL, 31 OCTUBRE/95

Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR No. 1-17635 ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

Beneficiario ***ALSACIA S.A.***

Fecha de vencimiento NOVIEMBRE/30/95	Días Plazo 30	Interés Anual 39%
Valor del Depósito S/. 1'250.000,00	Valor del Interés S/. 40.625,00	Valor Total S/. 1'290.625,00

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

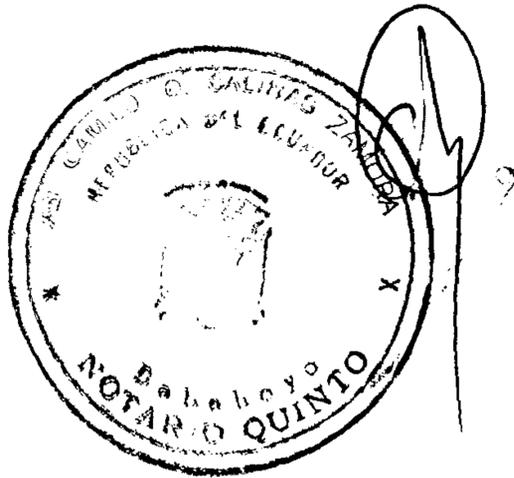
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

CTA. N# 1090283

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



Brito Chamba
Firma Autorizada

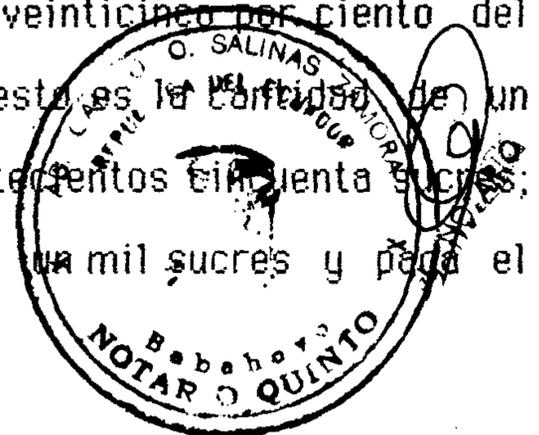
NOTARÍA
QUINTA



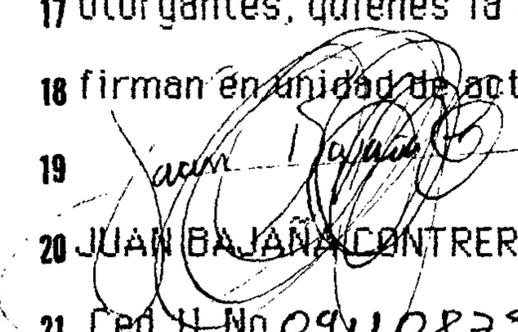
DEL CANTÓN
BABAHOYO

Ab. CAMILO
SALINAS ZAMORA

1 **SEGUNDO:**-Las atribuciones de la Junta General son las siguientes:
2 A) Nombrar y remover al Presidente, Gerente y Sub-Gerente de la
3 compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B)
4 Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y
5 Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización
6 de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o
7 Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía;
8 E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los
9 Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes
10 inmuebles. y G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los
11 presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**- La
12 administración de la compañía estará a cargo del Presidente, del
13 Gerente y del Subgerente, serán elegidos por la Junta General de
14 Accionistas y sus facultades serán las contempladas en el artículo
15 doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías, y las que
16 la Junta General dispusiere y durarán cinco años en el ejercicio de su cargo
17 El Presidente tendrá la representación legal, judicial y Extrajudicialmente
18 en forma indistinta, y será subrogado en caso de ausencia por el Gerente y
19 Sub-Gerente en forma conjunta. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**- La
20 Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario
21 elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y
22 deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:**- El capital
23 de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:
24 Maritza Marcillo Holguin ha suscrito Cuatro mil novecientos noventa y nueve
25 acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del
26 valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de un
27 millon doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta sucres;
28 Juan Bajaña Contreras ha suscrito una acción de un mil sucres y paga el



1 veinticinco por ciento del valor de ella en dinero efectivo, esto es la
2 cantidad de doscientos cincuenta sucres; Todo conforme consta en el
3 certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas
4 se comprometen a pagarlo en el plazo de veinticuatro meses a partir de la
5 fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. La Abogada
6 Nuria Butiña de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias
7 a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la
8 facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y
9 agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la
10 completa validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar-
11 Registro número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de
12 Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia. En consecuencia los
13 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que
14 queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.-
15 Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.-
16 LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
17 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
18 firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

19 
20 JUAN BAJAÑA CONTRERAS


MARITZA MARCILLO HOLGUIN

21 Ced. U. No. 091108731-4

Ced. U. No. 091666658-9

22 Certif. de Vot. No. 8/4

Certif. de Vot. No. 240064

23
24 
25 Ab. Camilo O. Salinas Zamora
26 NOTARIO QUINTO



27
28 Se -

NOTARIA
QUINTA



DEL CANTON
BABAHoyo

Ab. CAMILO O.
SALINAS ZAMORA

1 otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA
2 CERTIFICADA de la Escritura Pública de Constitución -
3 de la Compañía Anónima denominada ALSACIA S.A.. Firmo,/ -
4 sello y rubrico en el mismo lugar y fecha de su
5 otorgamiento.

[Firma]
Ab. Camilo O. Salinas Zamora
NOTARIO QUINTO



6
7
8
9
10
11 DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo la
12 Resolución No. 95-2-1-1-0008154, dictado por el Intendente Jurídico de la
13 Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 20 de Diciembre de 1995, se
14 tomo nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al
15 margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA
16 COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ALSACIA S.A., otorgada ante mí, el 31
17 de Octubre de 1995.- Babahoyo, Diciembre veinte y cinco de mil novecientos
18 noventa y cinco.

[Firma]
Ab. Camilo O. Salinas Zamora
NOTARIO QUINTO

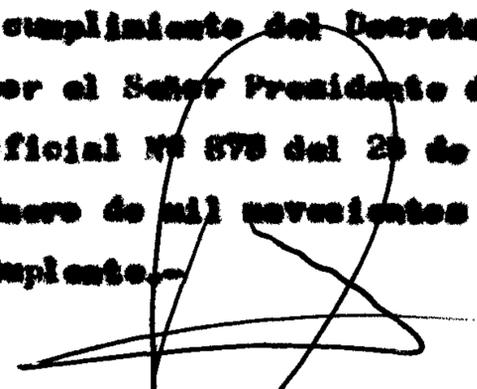


19
20
21
22 **CERTIFICO Que:** En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución
23 **Número 95-2-1-1-0008154,** dictada el 20 de Diciembre de 1.995, por
24 **el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil,** queda inscrita
25 **esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de**
26 **la Compañía denominada ALSACIA S.A., de fojas 247 a 255, número**
27 **38 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el**
28 **número 200 del Repertorio.-Guayaquil, cuatro de Enero de mil no-**
vecientos noventa i seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

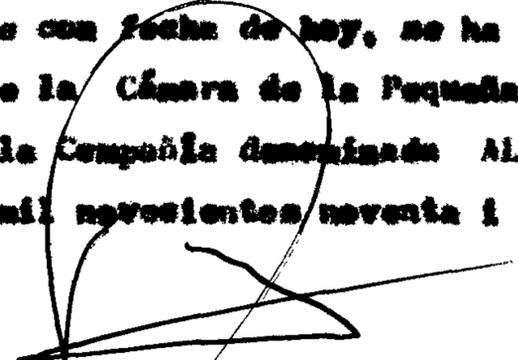
de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

T

ca de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto -
733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de
la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de -
Agosto de 1.975.-Guayaquil, cuatro de Enero de mil novecientos no-
venta i seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-


Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de -
Afiliación de la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, corres-
pondiente a la Compañía denominada ALBACIA S.A.-Guayaquil, cuatro
de Enero de mil novecientos noventa i seis.-El Registrador Mercantil
Suplente.-


Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

